



**N° 050 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 23 JUL. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 076-2012-GRC/GRRNGMA/VJT de fecha 20 de julio de 2012; la carta S/N de fecha 21 de junio de 2012, remitida por el Representante Legal de la empresa C R SERVICE E. I. R. L.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante carta S/N del 21 de Junio de 2012, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 018527, el Representante Legal de la empresa C R SERVICE E. I. R. L., solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Consumidor Directo de Combustibles Líquidos – DB5 – para consumo interno dentro de sus instalaciones ubicadas entre la calle Luis Bancharo Rossi N° 134 y calle Pablo Booner N° 120 Zona Industrial Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 076-2012-GRC/GRRNGMA/VJT de fecha 20 de julio de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la referida Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo que debe ser aprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.





**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Consumidor Directo de Combustibles Líquidos- Diesel B5, presentada por la empresa C R SERVICE E I R L ubicada entre la calle Luis Banchemo Rossi N° 134 y calle Pablo Booner N° 120 Zona Industrial Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

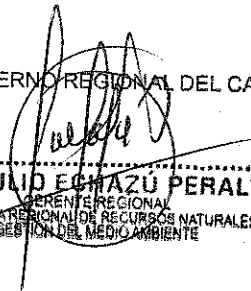
**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa en su domicilio fiscal sito en la Calle Las Calle Las Orquídeas N° 2750 Dpto. 402 Lince Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....  
**ING. JULIO ECHAZU PERALTA**  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE